

RESOLUCIÓN NÚMERO

1160

27 DICIEMBRE 2024

Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024: "Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Granada, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Maceo, dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Carlos, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Luis, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Rafael y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que, el Decreto 1077 de 2015, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda, en cumplimiento a sentencias de restitución de tierras, conforme a lo estipulado en el artículo 2.1.10.1.1.4.6. del Decreto 1077 de 2015, establece que:

"La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o quien haga sus veces, enviará periódicamente al Fondo Nacional de Vivienda el listado de las personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural."

Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Granada, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Maceo, dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Carlos, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Luis, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Rafael y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

Para efectos de lo anterior, los listados contendrán cómo mínimo:

- 1. La identificación del hogar postulado al subsidio familiar de vivienda rural.*
- 2. La identificación del predio sobre el cual se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural y la modalidad del subsidio por beneficiario.*
- 3. La constatación de que el hogar postulado cuente con el ánimo de asentamiento sobre el predio en el que se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural.*

Que, recibidos los listados de postulados, el Fondo Nacional de Vivienda iniciará el proceso de otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural."

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación dicho subsidio.

Que la Resolución No. 0536 de 2020 en su artículo 66 consagra que *"en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015, establézcase como única ruta de atención para hogares restituidos, el listado de personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural, enviado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Recibidos los listados de postulados, el Fondo Nacional de Vivienda iniciará el proceso de otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural."*

Que FONVIVIENDA suscribió convenio interadministrativo con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - UAEGRTD, para la atención al cumplimiento de los órdenes de jueces y magistrados de restitución de tierras el día 1 de octubre de 2021 - Convenio interadministrativo de intercambio de información No 4137 de 2021.

Que la UAEGRTD priorizó a los hogares objeto de atención y cumplimiento de sentencias por parte de la jurisdicción de Restitución de Tierras.

Que FIDUAGRIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo-Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 017F-2022 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Resolución No.1160 del 27 DICIEMBRE 2024

Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Granada, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Maceo, dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Carlos, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Luis, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Rafael y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

Que través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 10 de diciembre de 2021, 13 de marzo, 24 de agosto y 04 de diciembre de 2022, 08 de febrero, 20 de septiembre y 15 de noviembre de 2023.

Que se suscribió contrato de obra Nro. 017F-2022 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y el CORPORACIÓN AYUDA HUMANITARIA.

Que mediante otrosí No. 8 del 27 de junio de 2024, se estableció que el plazo de ejecución tendrá una duración máxima de hasta treinta y dos (32) meses y dos días, es decir que su término de ejecución es hasta el 30 de diciembre de 2024.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 25 de mayo de 2022.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, se realizó por parte del contratista ejecutor la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y se presentó el resultado del diagnóstico y verificación de las condiciones de los predios objeto de intervención y los estudios, diseños y presupuesto de las soluciones de vivienda planteadas.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, en tal sentido, el interventor mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2024, informó sobre la aprobación del resultado de las actividades desarrolladas respecto al diagnóstico integral, detallando el valor, objeto de la asignación, y los hogares que requieren un mayor valor relacionado con el rubro de transporte de materiales a zonas rurales dispersas, teniendo en cuenta la distancia y las condiciones de las vías de acceso.

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024, mediante la cual se asignaron dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Granada, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Maceo, dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Carlos, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Luis, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Rafael y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural.

Que se evidenció que, en el considerando de la Resolución 0558 del 5 de septiembre de 2024, hubo error frente a la transcripción del código del hogar registrado en la casilla 6.

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
6	017F-2022	RT-SENTENCIA ANDINA-017F-2022	120915	11799269	ALIRIO DE JESUS	ZULUAGA HENAO	ANTIOQUIA	SAN LUIS

Así como en el artículo primero, hubo error frente a la transcripción del código del hogar quedando registrado en la casilla número 6 y del nombre del municipio de la asignación quedando registrado en la casilla número 8 del cuadro plasmado con la relación de los hogares beneficiarios visible en la parte resolutive, de la siguiente manera:

Resolución No.1160 del 27 DICIEMBRE 2024

Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Granada, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Maceo, dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Carlos, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Luis, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Rafael y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
6	120915	11799269	ALIRIO DE JESUS	ZULUAGA HENAO	ANTIOQUIA	SAN LUIS	Juzgado Itinerante Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia	050003121101-201900017-00	\$ 104.000.000
8	203466	1072255975	JULIO CESAR	RIOS YEPEZ	ANTIOQUIA	ZARAGOSA	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería	230013121002-201800143-00	\$ 100.000.000
		25890807	SIRIA ISABEL	DIAGO ALVAREZ					

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del SFVR de la referencia, en los siguientes términos:

En el considerando la casilla numero 6:

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
6	017F-2022	RT-SENTENCIA ANDINA-017F-2022	121472	11799269	ALIRIO DE JESUS	ZULUAGA HENAO	ANTIOQUIA	SAN LUIS

En la parte resolutive artículo primero de la asignación las casillas 6 y 8 de la siguiente manera:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
6	121472	11799269	ALIRIO DE JESUS	ZULUAGA HENAO	ANTIOQUIA	SAN LUIS	Juzgado Itinerante Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia	050003121101-201900017-00	\$ 104.000.000
8	203466	1072255975	JULIO CESAR	RIOS YEPEZ	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería	230013121002-201800143-00	\$ 100.000.000
		25890807	SIRIA ISABEL	DIAGO ALVAREZ					

"Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta que la situación presentada en el asunto bajo examen y aludida en párrafos precedentes se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, toda vez que corresponde a un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resultando procedente corregir la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 1160 del 27 DICIEMBRE 2024

Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Granada, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Maceo, dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Carlos, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Luis, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Rafael y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir y modificar parcialmente la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Granada, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Maceo, dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Carlos, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Luis, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Rafael y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural.", en lo relacionado con el error involuntario de transcripción del código del hogar de la casilla No 6 y el nombre del municipio en la casilla No 8.

Así las cosas, la información de los hogares en cuestión quedará consignada como se relaciona a continuación:

En el considerando,

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
6	017F-2022	RT-SENTENCIA ANDINA-017F-2022	121472	11799269	ALIRIO DE JESUS	ZULUAGA HENAO	ANTIOQUIA	SAN LUIS

En el artículo primero del resuelve,

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
6	121472	11799269	ALIRIO DE JESUS	ZULUAGA HENAO	ANTIOQUIA	SAN LUIS	Juzgado Itinerante Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia	050003121101-201900017-00	\$ 104.000.000
8	203466	1072255975	JULIO CESAR	RIOS YEPEZ	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería	230013121002-201800143-00	\$ 100.000.000
		25890807	SIRIA ISABEL	DIAGO ALVAREZ					

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

¹ [Normativa | Minvivienda](#)

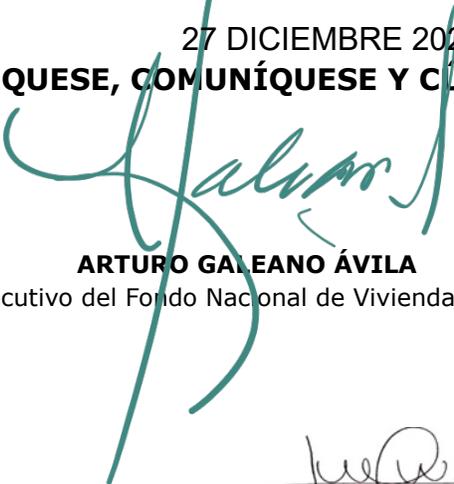
Resolución No.1160 del 27 DICIEMBRE 2024

Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0558 del 5 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Granada, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Maceo, dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Carlos, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Luis, un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Rafael y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

27 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA



David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
SSFV



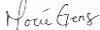
Diana Marcela Castañeda
Contratista
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista
SSEVR



Sergio Muñoz
Contratista
SSEVR



Paula Genes
Contratista
SSEVR



Juan Diego Díaz
Contratista C- 976
DIVIS - Fonvivienda